

Neiva, 2 de julio de 2025

RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL PROCESO CM-02-CAM-2025

OBJETO: EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES “REALIZAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMÉSTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE USO DE COMBUSTIBLES DE USO INEFICIENTE Y ALTAMENTE CONTAMINANTES (CIAC) PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS EN ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”...

OBSERVACIÓN 1 OSCAR ANDRES GONZÁLEZ – JAVA CONSTRUCTORES E INGENIERÍA S.A.S.

OBSERVACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA SOBRE LA INCLUSIÓN DEL PERFIL DEL INGENIERO AGRÍCOLA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL (HORNILLAS ECOEFICIENTES EN MAMPOSTERÍA)

.....

Con base en los argumentos técnicos, normativos y contextuales aquí expuestos, solicitamos respetuosamente que se mantenga y garantice la inclusión del perfil profesional del ingeniero agrícola dentro de los pliegos de condiciones del presente proceso de contratación, particularmente para roles de director de interventoría.

Excluir dicho perfil limitaría injustificadamente la participación de profesionales idóneos y con experiencia comprobada, y podría afectar el principio de pluralidad de oferentes, en contravía de los principios orientadores de la contratación pública en Colombia.

Así las cosas, solicito modificar el perfil del proponente – persona natural, así: Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil y/o arquitectura y/o ingeniería agrícola, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, y acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general de los cuales tres (3) años son de experiencia específica relacionada como director, coordinador o residente de interventoría en obras civiles. Debe contar con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en áreas relacionadas con la gerencia y/o dirección de proyectos y/o maestría en ingeniería y gestión ambiental

OBSERVACIÓN 2 JUAN CARLOS TORRENTE CANO – ESTUDIOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORÍA SAS – ESCOSIN SAS.

Sede Principal

Revisado el Proyecto Pliego de condiciones y estando dentro de la etapa de observación, solicito la modificación en los siguientes puntos:

PROYECTO DE PLIEGO	OBSERVACION SOLICITUD CAMBIO
C. CAPACIDAD TECNICA	
<p>A. PERSONA NATURAL: Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil y/o arquitectura, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, y acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general de los cuales tres (3) años son de experiencia específica relacionada como director, coordinador o residente de interventoría en obras civiles. Debe contar con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en áreas relacionadas con la gerencia y/o dirección de proyectos y/o maestría en ingeniería y gestión ambiental.</p>	<p>A. PERSONA NATURAL: Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil y/o arquitectura, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, y acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general de los cuales tres (3) años son de experiencia específica relacionada como director, coordinador o residente de interventoría en obras civiles. <u>Debe contar con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en áreas relacionadas con la gerencia y/o dirección de proyectos y/o gestión ambiental y/o ingeniería ambiental.</u></p>
<p>B. PERSONAS JURÍDICAS: Debe encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social le debe permitir realizar la presente contratación.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye:</p> <p>"RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.</p> <p>Adicional a lo anterior, su representante legal deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un Profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.</p> <p>Quien avala la propuesta del proponente persona jurídica podrá hacer parte del equipo técnico propuesto como Residente de la Interventoría, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante.</p>	<p>B. PERSONAS JURÍDICAS: Debe encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social le debe permitir realizar la presente contratación.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye:</p> <p>"RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.</p> <p>Adicional a lo anterior, su representante legal deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un Profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.</p> <p><u>Quien avala la propuesta del proponente persona jurídica podrá hacer parte del equipo técnico propuesto, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante.</u></p>

Sede Principal

F. EXPERIENCIA	
<p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.</p> <p>El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:</p> <p>El proponente debe acreditar la ejecución de máximo cinco (5) contratos de interventoría a contratos de obra, de los cuales mínimo uno (1) debe ser de interventoría a contratos de construcción de hornillas ecoeficientes.</p> <p>Para los oferentes plurales sin importar el número de integrantes, ni su naturaleza jurídica, cada uno deberá demostrar haber ejecutado máximo tres (3) contrato de interventoría a contratos de obra civil suscrito con entidad pública o privada y dicho contrato (Interventoría), debe acreditar haber ejecutado mínimo 6 de las actividades solicitadas, y que en conjunto se acredite la ejecución de todas las actividades detalladas en el párrafo anterior, las cuales serán verificados en el registro único de proponentes.</p>	<p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.</p> <p>El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:</p> <p><u>El proponente debe acreditar la ejecución de máximo cinco (5) contratos, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, de interventoría a contratos de obra, de los cuales mínimo uno (1) debe ser de interventoría a contratos que incluya construcción de obras ambientales rurales.</u></p> <p>Para los oferentes plurales sin importar el número de integrantes, ni su naturaleza jurídica, cada uno deberá demostrar haber ejecutado máximo tres (3) contrato de interventoría a contratos de obra civil suscrito con entidad pública o privada y dicho contrato (Interventoría), debe acreditar haber ejecutado mínimo 6 de las actividades solicitadas, y que en conjunto se acredite la ejecución de todas las actividades detalladas en el párrafo anterior, las cuales serán verificados en el registro único de proponentes.</p>

H. EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá presentar el siguiente equipo de trabajo:

Sede Principal

No. PERSONAS	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL		DEDICACIÓN
			GENERAL	ESPECÍFICA	%
1	Director de Interventoría	Ingeniero civil y/o ingeniero agrícola y/o arquitecto con posgrado en ingeniería ambiental y/o gestión ambiental y/o áreas a fines.	Tres (3) Años – para poder completar 3 de experiencia específica.	Acreditar ejecutado bajo el cargo de director o residente de interventoría en 3 contratos de interventoría a obras civiles; de los cuales 1 contrato debe ser de interventoría en construcción de homillas ecoeficientes	40
2	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil, y/o agrícola y/o arquitectura.	Dos (2) Años	Acreditar haber ejecutado mínimo 3 contratos de interventoría a obras civiles dentro de los cuales 1 sea a interventoría de construcción de homillas	100
3	Inspector de interventoría	<u>Técnico/tecnólogo en construcción y/o gestión de construcción edificaciones y/o maestro de obra y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero civil y/o arquitecto</u>	Dos (2) Años	Acreditar haber ejecutado mínimo 2 contratos de interventoría a obras civiles dentro de los cuales 1 sea a interventoría de construcción de homillas	100
1	Auxiliar Administrativo	<u>Bachiller con título en tecnología o profesional en ciencias administrativas</u>	Un (1) año	Acreditar haber ejecutado mínimo 2 contratos de interventoría a obras civiles dentro de los cuales 1 sea a interventoría de construcción de homillas	50

1. director de Interventoría. La proponente persona natural o la persona natural que avale la propuesta de la persona jurídica pueden ser presentados como director de Interventoría.
2. La experiencia de los inspectores de interventoría se acredita con la presentación de copia de la tarjeta o matrícula como tecnólogo o maestro de obra, en caso de que el maestro no acredite matrícula como maestro de obra, esta experiencia puede ser auto certificada por el proponente. Esto último no aplica para las certificaciones exigidas de Interventoría a obras civiles.

Sede Principal

OBSERVACIÓN SOLICITUD CAMBIO. La experiencia de los inspectores de interventoría se acredita con la presentación de copia de la tarjeta o matrícula como tecnólogo o maestro de obra y/o matrícula profesional como ingeniero y/o arquitecto, en caso de que el maestro no acredite matrícula como maestro de obra, esta experiencia puede ser auto certificada por el proponente. Esto último no aplica para las certificaciones exigidas de Interventoría a obras civiles.

CAPÍTULO IV

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 60 PUNTOS)

OBSERVACIÓN SOLICITUD CAMBIO: Por acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de cinco (5) contratos de interventoría a obras civiles, en cada uno debe acreditar haber ejecutado mínimo 7 de las actividades exigidas las cuales son 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115 y 841116 y mínimo uno debe ser de interventoría a contratos de construcción del 50% de las hornillas a construir (1652) en contrato objeto de interventoría,

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: HASTA 20 PUNTOS

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, HASTA 10 PUNTOS:

OBSERVACIÓN SOLICITUD CAMBIO: Por ello, se asignan dos (2) puntos por cada

certificación adicional a la utilizada como habilitante, con la que acredite haber trabajado como director de interventorías A contratos que incluya construcción de obras ambientales rurales, suscritos con entidades públicas o privadas, hasta un total de 10 puntos.

2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, HASTA 10 PUNTOS:

OBSERVACIÓN SOLICITUD CAMBIO: Por ello, se asignan dos (2) puntos por cada certificación adicional al exigido para habilitantes, con la que acredite haber trabajado como residente en contratos de interventorías, contratos que incluyan construcción de obras ambientales rurales, suscrito con entidades públicas o privadas, hasta un total de 10 puntos.

C. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE, HASTA 5 PUNTOS

Sede Principal

FACTOR		CALIFICACIÓN
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO	Por acreditar un título de posgrado adicional en áreas de medio ambiente, para el director de interventoría. OBSERVACION SOLICITUD CAMBIO. <i>Por acreditar un título de posgrado adicional.</i>	5 puntos

OBSERVACIÓN 3 MARÍA ISABEL LÓPEZ HERMOSA – AQUAPLANET INGENIERÍA S.A.S – BIC

Estamos interesados en ofertar, por tanto, manifestamos observaciones al proceso convocado por esa entidad, en el sentido de requerir como criterio de habilitación y ponderación de la oferta, códigos del sistema UNSPCS que alejan de la realidad el objeto de la convocatoria referenciada.

Mencionamos especialmente:

Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Observación
7710	Gestión medioambiental	771016	Planeación ambiental	La actividad de la interventoría se reduce a un control de calidad, tiempo y contabilidad/financiero, no contempla como función u obligación la actividad de planeación ambiental.
7710	Gestión medioambiental	771017	Servicios de asesoría ambiental	No aplica, se trata de control de calidad y plazo a la ejecución de una actividad definida en planos
7710	Gestión medioambiental	771018	Auditoría ambiental	No aplica, no existe auditoria, Una auditoría ambiental es un proceso sistemático, documentado y objetivo que se realiza para evaluar si una organización cumple con la normativa ambiental vigente y con sus propios compromisos en materia de gestión ambiental

Consideramos que estos códigos, no pueden ser solicitados y menos ser razón de puntos en el proceso por la observación que pesa y que presentamos en cada uno de ellos.

Sede Principal

Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Observación
8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	No aplica. La gerencia de proyectos es la disciplina encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos —humanos, técnicos y financieros— para alcanzar los objetivos de un proyecto dentro de un plazo y presupuesto definidos
8110	Servicios profesionales de ingeniería	811015	Ingeniería civil	Aplica, con mayor incidencia el suministro

Según la codificación de UNSPCS de estas dos familias solamente estaría bien solicitado el 811015 por ser una actividad/labor de ingeniería civil y por los argumentos explicados en la columna de observaciones.

Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Observación
8114	Tecnologías de fabricación	811415	Control de calidad	No Aplica, el proceso de suministro e instalación no corresponde a una tecnología de fabricación o producto nuevo con procesos sistemáticos
8310	Servicios públicos	831019	Conservación de energía	No aplica, obra civil con alcance e impacto ambiental, orientada a la protección del bosque nativo, para mejorar condiciones de habitabilidad rural, no tiene calificación ni calidad de servicio público

Los nombres de la familia no tienen ninguna relación con el objeto del contrato que se puede generar como etapa final este proceso.

Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Observación
8411	Servicios de contabilidad y auditorías	841115	Servicios contables	Aplica
8411	Servicios de contabilidad y auditorías	841116	Servicios de auditoría	No aplica

En el caso de esta familia, la 8411 es un tema o actividad especializada no contenida en la interventoría que solo tiene alcance contable.

Les solicitamos modificar los códigos solicitados en el proceso y solamente dejar los relacionados con el objeto de la convocatoria.

Sede Principal

RESPUESTA CAM:

En atención a lo solicitado La Corporación, tras realizar la respectiva revisión y análisis técnico- jurídica y teniendo en cuenta otras observaciones presentadas al presente pliego de condiciones se da respuesta en los siguientes términos:

1. CAPACIDAD TÉCNICA (A PERSONA NATURAL)

se tiene que dentro del perfil profesional del Ingeniero agrícola se verifica que cuenta con conocimientos en el área de construcciones rurales, la cual encaja con el perfil requerido para el presente proceso de contratación.

Una vez revisado el perfil de Ingeniero Agrícola en diferentes universidades como la Universidad Nacional de Colombia (<https://ingenieria.bogota.unal.edu.co/es/formacion/pregrado/ingenieria-agricola.html>), la Universidad Surcolombiana (<https://www.usco.edu.co/es/estudia-en-la-usco/programas-regrado/ingenieria-agricola/>) y la Universidad del Valle (<http://eidenar.univalle.edu.co/index.php/ingenieria-agricola>), se verifica que cuenta con conocimientos en el área de construcciones rurales, la cual encaja con el perfil requerido para el presente proceso de contratación, como se relaciona continuación:

1. Manejo Sostenible de Recursos Naturales: Conocimiento técnico en biomasa, eficiencia energética y alternativas sostenibles, clave para evaluar el impacto ambiental y la sostenibilidad de las hornillas.
2. Innovación Tecnológica Rural: Experiencia en diseño y optimización de tecnologías aplicadas al sector agropecuario, lo que permite verificar la funcionalidad y adaptabilidad para el caso particular de las hornillas en contextos rurales.
3. Supervisión de Proyectos Agroambientales: Capacidad para auditar especificaciones técnicas, cumplimiento normativo (ej. estándares de emisiones) y efectividad en la implementación, asegurando que el proyecto cumpla con los objetivos de reducción de contaminación y eficiencia.
4. Enfoque Interdisciplinario: Su formación integra conocimientos agronómicos, energéticos y ambientales, facilitando la coordinación entre actores (comunidades, contratistas y entidades estatales).

Por lo anterior, con la participación del perfil de Ingeniero Agrícola también se está garantizando una interventoría técnica especializada, alineada con criterios de sostenibilidad, eficiencia y pertinencia socioambiental exigidos en proyectos de hornillas ecoeficientes.

Promoviendo la pluralidad de oferentes se consideran procedentes las solicitudes por lo tanto se realizará la modificación de los pliegos de condiciones así:

“....

PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio, que les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación.

Sede Principal

- A. PERSONA NATURAL:** Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil y/o ingeniería agrícola y/o arquitectura, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA o autoridad competente, y acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general de los cuales tres (3) años son de experiencia específica relacionada como director, coordinador o residente de interventoría en obras civiles. Debe contar con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en áreas relacionadas con la gerencia y/o dirección de proyectos y/o gestión ambiental y/o ingeniería ambiental

.....”

2. CAPACIDAD TÉCNICA (B. PERSONA JURÍDICA)

De acuerdo a lo solicitado en el presente numeral la Corporación considera viable realizar la modificación de los pliegos de condiciones toda vez que la formación es acorde con lo exigido para el personal del equipo de trabajo, por lo cual la Corporación modifica el pliego de condiciones así:

“.....

- B. PERSONAS JURÍDICAS:** Debe encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social le debe permitir realizar la presente contratación.

La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye:

“RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Adicional a lo anterior, su representante legal deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un Profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Quien avala la propuesta del proponente persona jurídica podrá hacer parte del equipo técnico propuesto, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante.

3. CAPACIDAD TÉCNICA (F. EXPERIENCIA)

De acuerdo a lo solicitado, no considera viable la solicitud teniendo en cuenta que:

Sede Principal

- El pliego de condiciones no excluye a ningún tipo de entidad contratante, sea publica, privada o mixta, es decir, que el oferente puede acreditar la ejecución de máximo cinco (5) de interventoría a obras con cualquier tipo de entidad sin importar si es publica, privada o mixta, por lo cual no se hace necesario realizar modificaciones relacionados con este aparte.
- El presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica para que realice la interventoría al contrato de obra cuyo objetivo final es la construcción de hornillas ecoeficientes.

Este tipo de obras, aunque no son de gran complejidad estructural, son obras especializadas que cumplen una función ambiental importante en las zonas rurales dispersas del departamento, por lo cual la interventoría debe garantizar la calidad técnica en los materiales y su construcción para que funcione correctamente, sea eficiente y que perdure en el tiempo, ya que una construcción que no cumpla con las características técnicas exigidas no estaría cumpliendo su función principal que es la reducción de emisiones y de consumo de leña durante la cocción de alimentos.

El modificar el pliego de condiciones de acuerdo a lo solicitado podría ampliar a perfiles genéricos que no cumplan los objetivos ambientales y no se garantizaría que contara con la experiencia en este tipo de contratos.

Ante lo anterior, la Corporación considera necesario que los oferentes cuenten con experiencia específica mínima de haber ejecutado un (1) contrato para ejercer la interventoría a contratos de construcción de hornillas, ya que esto garantiza que el oferente tenga la experticia para poder hacer un correcto seguimiento técnico para la ejecución de las obras

4. CAPACIDAD TÉCNICA (H. EQUIPO DE TRABAJO)

De acuerdo a lo solicitado, considera viable parcialmente la solicitud, ya que teniendo en cuenta las consideraciones de formación y de experiencia requeridas para un inspector de interventoría y dando claridad sobre el nivel educativo requerido para el cargo de auxiliar administrativo se realizará la modificación al pliego de condiciones así:

“.....

H. EQUIPO DE TRABAJO

No PERSONA S	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL		DEDICACIÓN %
			GENERA L	ESPECÍFICA	
1	Director de Interventoría	Ingeniero civil y/o ingeniero agrícola y/o arquitecto con posgrado en ingeniería ambiental y/o gestión	tres (3) años	Acreditar ejecutado bajo el cargo de Director o residente de interventoría en 3 contratos de	40

Sede Principal

No PERSONAS	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL		DEDICACIÓN %
			GENERA L	ESPECÍFICA	
		ambiental y/o áreas a fines.		interventoría a obras civiles; de los cuales 1 contrato debe ser de interventoría en construcción de hornillas ecoeficientes	
2	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil, y/o agrícola y/o arquitectura.	Dos (2) años	Acreditar haber ejecutado mínimo 3 contratos de interventoría a obras civiles dentro de los cuales 1 sea a interventoría de construcción de hornillas	100
3	Inspector de interventoría	Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en ingeniería Agrícola o Civil; o técnico o tecnólogo o técnico laboral por competencias en Obras Civiles y/o construcciones, o maestro de obra	Dos (2) años	Acreditar haber ejecutado mínimo 2 contratos de interventoría a obras civiles dentro de los cuales 1 sea a interventoría de construcción de hornillas	100

Sede Principal

No PERSONAS	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL		DEDICACIÓN %
			GENERA L	ESPECÍFICA	
1	Auxiliar Administrativo	Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en administración de empresas; Técnico o tecnólogo o técnico laboral por competencias en auxiliar administrativo	Un (1) año	Acreditar haber ejecutado mínimo 2 contratos de interventoría a obras civiles dentro de los cuales 1 sea a interventoría de construcción de hornillas	50

1. El proponente persona natural o la persona natural que avale la propuesta de la persona jurídica pueden ser presentados dentro del equipo de trabajo.
2. La experiencia de los inspectores de interventoría adicionalmente debe estar soportada con la presentación de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA o autoridad competente.

Las certificaciones específicas o documentos que acrediten la experiencia deben provenir de la persona contratante y aportar como mínimo la siguiente información: Número del contrato o acto de compromiso, objeto de la vinculación laboral, labores desempeñadas, Fecha de iniciación y de terminación de la prestación del servicio profesional.

.....”

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO (EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 60 PUNTOS))

Conforme a lo solicitado La Corporación no considera viable la solicitud teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- El requisito objeto de la solicitud no corresponde a un factor habilitante sino a un criterio de calificación, cuyo fin es otorgar puntaje diferencial a los proponentes con mayor experiencia específica albergada en el marco del objeto del presente proceso de contratación. En este sentido, su diseño obedece a los principios de planeación y selección objetiva, y busca favorecer la pluralidad de oferentes sin restringir la participación.
- El criterio de experiencia adicional ha sido estructurado con base en el análisis técnico del objeto contractual, que consiste en interventoría de obras civiles que incluyen actividades específicas, las cuales fueron identificadas mediante códigos

Sede Principal

de actividad identificados en el RUP. La redacción vigente permite evaluar la experiencia real en supervisión e interventoría de este tipo de obras sin introducir condiciones propias de ejecución directa, como lo pretende la modificación propuesta (porcentaje mínimo de ejecución de hornillas).

- Solicitar que se acredite un mínimo del 50% de hornillas construidas, como se sugiere en la observación, desvirtúa el enfoque del contrato de consultoría (interventoría), ya que esa actividad corresponde al contratista ejecutor y no al interventor.
- Modificar el criterio de evaluación en los términos solicitados podría afectar la igualdad entre proponentes, ya que introduce un criterio de ponderación distinto al inicialmente previsto, lo que podría favorecer de forma indebida a otros oferentes atentando con el principio de transparencia y pluralidad de oferentes.
- Los criterios de evaluación fueron diseñados en la etapa de planeación conforme a los principios de transparencia, planeación y necesidad del servicio. Cambiar el enfoque del criterio de calificación en esta etapa, sin justificación técnica válida, afectaría la seguridad jurídica del proceso y desincentivaría la participación de proponentes que estructuraron sus propuestas en función de los criterios inicialmente establecidos.

Por lo anterior, no se accederá a la solicitud de modificación del pliego de condiciones, por cuanto el criterio de experiencia propuesto en el factor de calificación es adecuado al objeto del contrato, permite una evaluación objetiva de los proponentes, y garantiza la igualdad de condiciones y transparencia del proceso.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE (B. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL QUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: HASTA 20 PUNTOS)

Como se describe en el pliego de condiciones La Corporación considera que es un factor determinante de calidad, por lo cual importante el validar y valorar la experiencia específica del personal que se propone especialmente para los cargos de Director y Residente de Interventoría.

Por lo anterior, para la Corporación es necesario validar aquella experiencia específica relacionada directamente profesionales que hayan ejercido el cargo de Director o Residente de Interventoría a contratos cuyo objeto haya sido de la construcción de hornillas ecoeficientes.

El ampliar la experiencia específica en interventorías a construcción de obras ambientales rurales, no se valoraría de manera objetiva aquella experiencia específica adicional que contribuya mejorar la calidad de las actividades requeridas para garantizar el éxito de los proyectos de construcción de hornillas que se proyecta ejecutar.

Por los argumentos anteriormente expuestos, La Corporación no considera viable la solicitud presentada

7. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPCS

Sede Principal

Una vez analizada la solicitud presentada, la Corporación no considera viable la propuesta de modificación al presente proceso de contratación, ya que todos los códigos de bienes y servicios UNSPSC establecidos en dicho proceso están relacionadas directamente con las actividades a ejecutar, y teniendo en cuenta lo establecido en el **“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficientes donde a numeral II Requisitos habilitantes**, indica que: “...Los proponentes deben registrar en el RUP, sin restricción alguna de cantidad o fecha de suscripción, los contratos que hayan celebrado para suministrar bienes, obras y/o servicios, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del acuerdo de voluntades respectivo en SMMLV...”.

Ahora bien, El Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. **La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel**. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.

Entendemos entonces que, en el RUP reposa la información relacionada con la experiencia probable, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente. Por lo que, los proponentes estarán clasificados de acuerdo con los contratos que aspiren a celebrar con el Estado.

Por lo anterior es deber de la Corporación como entidad estatal garantizar que el contratista tenga la experiencia e idoneidad para la ejecución del correspondiente objeto contractual.

En ese sentido, no se acepta tal sugerencia, por lo que las condiciones del Pliego de Condiciones continúan incólumes.

Sin otro particular,

Laura María González C

LAURA MARÍA GONZÁLEZ CAMACHO

Profesional Especializada SGA- CAM
Responsable técnica.

Sede Principal